



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE AUTOAYUDA AÑO 2017

De conformidad con el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Valladolid, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el día 9 de marzo de 2006, se publican las Bases que han de regir la Convocatoria de Subvenciones de Autoayuda.

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a Asociaciones de Autoayuda que tengan su sede o delegación y desarrollen sus actividades en la ciudad de Valladolid a lo largo de 2017.

El objetivo es fomentar las acciones y actividades en materia de protección y protección de la salud y prevención de enfermedades en el marco de la Salud Pública que llevan a cabo las Asociaciones de Autoayuda.

2.- PRINCIPIOS GENERALES

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las subvenciones se destinarán a Asociaciones de Autoayuda, que realicen actividades de carácter sanitario, de promoción y protección de la salud y de prevención de enfermedades en el marco de la Salud Pública, y que en la fecha de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, acreditar que han actualizado sus estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
2. Poseer el código de identificación fiscal.
3. Tener sede abierta o contar con sede o delegación en Valladolid.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Valladolid.
5. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social
6. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, como asociación que tenga como objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la salud.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los

mismos objetivos, así como quienes no hayan justificado adecuadamente ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valladolid.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

Se subvencionarán todos aquellos programas y proyectos referidos a actividades que fomenten la salud de los ciudadanos de Valladolid mediante acciones en materia de protección y promoción de la salud y prevención de enfermedades, encaminadas a la mejora de la salud individual (autocuidados, etc.) y colectiva (mejora de la salud pública dentro del municipio) previniendo de este modo todo tipo de enfermedades tanto entre las personas como las producidas por el contacto con los animales (zoonosis) o con el entorno.

Todas las actividades deberán desarrollarse durante el año 2017 y en el municipio de Valladolid.

Las entidades beneficiarias se comprometen a facilitar la inspección y seguimiento de las mismas y autorizan todas aquellas actuaciones municipales tendentes a verificar la información aportada.

Las entidades beneficiarias se comprometen a obtener la autorización previa a cualquier soporte publicitario que utilicen para la difusión y publicidad del proyecto de actividades subvencionado al amparo de esta convocatoria y a incorporar en ellas el escudo del Ayuntamiento de Valladolid (cuyo anagrama no podrá ser alterado, ni manipulado, ni utilizado para otros fines que no sean objeto de la subvención) y el nombre de la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad. La autorización de la publicidad no alcanza a otras autorizaciones administrativas que la actividad pudiera requerir, ni comprende o exonera de otros gastos que la organización de las actividades pudiera conllevar (seguridad, ocupación de vía pública, etc.)

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los proyectos siguientes:

- Aquellos que a juicio de la comisión de valoración tengan escaso interés en cuanto al cumplimiento de los requisitos específicos antes citados.
- Aquellos que estén promovidos por asociaciones que estén incursas en las circunstancias que prohíben ser beneficiarias, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Aquellos en los que esté excluida la participación de personas “no socias” de la entidad solicitante.
- Aquellas cuyas actividades requieran un desplazamiento fuera de la ciudad o las que persigan un interés comercial.
- El pago de las cuotas de afiliación a federaciones u otras entidades, así como los gastos ocasionados por la adquisición de periódicos y revistas.
- Las que tengan un carácter discriminatorio de cualquier tipo y no favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

FORMA DE ACREDITARLOS:



Los requisitos específicos se acreditarán mediante la presentación de una Memoria en la cual se contemplará:

1. Actividades de carácter sanitario, de promoción y protección de la salud, prevención de enfermedades en el marco de la Salud Pública.
2. Sostenimiento de la estructura y funcionamiento de la Asociación.
3. Programas comprometidos con el desarrollo sostenible.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valladolid se solicitará de oficio.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el interesado podrá autorizar al Ayuntamiento de Valladolid a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será interesada ante la Administración Tributaria por el Servicio de Salud y Consumo.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1. Solicitudes

4.1.1.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid conforme al modelo que se establece en el **ANEXO Nº I** de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento acompañadas de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.1.2.- Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar (máximo 4 folios). Se adjunta en el **ANEXO Nº II** una guía para la realización del proyecto.

4.1.3.- Síntesis del proyecto para el que se solicita subvención conforme al modelo del **ANEXO Nº. III**

Dichas solicitudes también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho plazo por razones de urgencia podrá reducirse a la mitad.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde el portal del Ayuntamiento <http://www.valladolid.es>.

Los solicitantes, a requerimiento de la Administración Municipal, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

4.3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y ponderación de los mismos:

ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A.- Actividades de promoción y protección de la salud o prevención de enfermedades en el marco de la Salud Pública	30 puntos
B.- Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 2016	10 puntos.
C.- Programas y proyectos comprometidos con el desarrollo sostenible en los aspectos definidos en la Agenda Local 21	10 puntos

La cuantía total de la subvención contenida en la convocatoria se repartirá de forma proporcional entre todas las solicitudes presentadas, que se consideren subvencionables, en función de los puntos obtenidos.

4.4. Resolución de la convocatoria y publicidad

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por un órgano colegiado formado por:

- a) Un Presidente que será el Concejal/a Delegado/a del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- b) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- c) El Director/a del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad o técnico municipal que designe.
- d) El Director del Servicio de Salud y Consumo o técnico en quien delegue.
- e) El Técnico tramitador del expediente de subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Director del Servicio de Salud y Consumo, que actuará como secretario/a.

Podrán asistir a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y formulará propuesta de concesión.

Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro del plazo fijado se entenderán desestimadas.



La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y, en los supuestos previstos por el art. 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento podrá proponer la firma de convenios de colaboración con las asociaciones o entidades que se presenten a esta convocatoria cuando, por la calidad técnica del proyecto y la especificidad de su objeto, sea de interés especial para la ciudad y sea precisa una regulación más estrecha entre la asociación o entidad y la Administración Municipal.

5.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad.

Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la subvención que se solicite sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se haya concedido.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos se extenderá de 1 de enero a 21 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria y se acreditará con facturas originales.

5.2. Pagos

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante una vez que se ejecute y justifique el proyecto subvencionado.

En circunstancias especiales podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y previa adopción de medidas de garantía que se establezcan.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del Régimen General de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5.3. Modificación de las condiciones de la concesión

Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de la concesión. Cualquier cambio en el

proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía.

5.4. Justificación

Hasta el día **21 de noviembre de 2017**. La justificación de la subvención concedida contendrá, además de la memoria de ejecución del proyecto, la justificación de gastos mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Para ello se cumplimentará la cuenta justificativa subvenciones que figura como **Anexo V** de estas bases.

Si del examen de la documentación presentada resultare que está incompleta se concederá a la entidad un plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación, transcurridos los cuales sin realizarla se perderá el derecho a la subvención, surgiendo automáticamente la obligación del reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses legales a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

5.5. Obligaciones que asume la asociación subvencionada

La asociación subvencionada se compromete al cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones:

- Realizar las actividades subvencionadas procediendo al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid, quedando obligadas a presentar la documentación relativa a la publicidad de las actividades llevadas a cabo con carácter previo a la celebración de la actividad.
- Aportar la información que les fuere solicitada.
- Responder ante el Ayuntamiento de Valladolid de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.
- Presentar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.

Si el proyecto subvencionado incluye acciones formativas se presentará relación de los profesionales que las realicen, con indicación del Documento Nacional de Identidad y de la titulación académica o acreditación profesional, aportando fotocopia compulsada de las mismas.

Las asociaciones subvencionadas por la realización de actividades de pública concurrencia se comprometen expresamente a asumir los accidentes que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad por medio de una póliza de seguros de participantes y espectadores, siendo exigible su acreditación ante la Administración Municipal antes del comienzo de la actividad.



En ningún caso el Ayuntamiento de Valladolid, asumirá obligación alguna respecto del personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas y actividades objeto de subvenciones. A tal efecto el referido personal debe ser aportado por las asociaciones o federaciones, a cuyo cargo correrán las relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Valladolid responsabilidad alguna, directa o indirecta, por tales conceptos.

De estas obligaciones responderán las asociaciones solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados los cambios de dicha representación.

5.6. Incumplimiento. Anulación y reintegro de la subvención

5.6.1. Incumplimiento

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos y consecuencias:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la subvención y en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración municipal.
- Obtención de la subvención sin tener los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las asociaciones colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención o de sus obligaciones con el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Valladolid.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

5.6.2. Anulación

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas o que se hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y procedimiento legalmente establecido.

5.6.3. Reintegro

Se estará a lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

6.- RECURSOS

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de su notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

7.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

8.- LEY 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Valladolid cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección:

SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO "CASA DEL BARCO"
Pº Hospital Militar Nº. 11-Bis
47007 VALLADOLID

Valladolid a 2 de febrero de 2017
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO

Miguel Ángel Sancho Cuesta



ANEXO I

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/ CIF	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Teléfono:	Vía, Número, Pta.
E-MAIL:	
REPRESENTADA POR:	
DNI/NIF:	Nombre y Apellidos:

EXPONE que, a la vista de la Convocatoria para la concesión de SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE AUTOAYUDA de la ciudad de Valladolid para el ejercicio 2017, acepta íntegramente las bases que la regulan, y

SOLICITA una subvención de.....€, para la realización del proyecto/programapara lo cual acompaña la siguiente documentación (Punto 9 de la Convocatoria):

1º.- Documentos que acrediten la constitución legal de la Asociación solicitante.

2º Copia del código de identificación fiscal de la Asociación solicitante.

3º.- Cuenta corriente y entidad bancaria, a nombre de la Asociación solicitante, donde deba hacerse efectiva, en su caso, la subvención.

4º.- Relación de ayudas recibidas con cargo a presupuestos de otras Administraciones Públicas.

5º.- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid.

6º.- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y en el pago de cuotas a la Seguridad Social, o por el contrario, certificado del Secretario de la Asociación de no contar con personal contratado a su cargo.

7º.- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Valladolid.
Anexo IV.

8º.- Actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a esta ayuda, indicando objetivos y destinatarios, presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.

9º.- Memoria de actividades realizadas durante el año 2016.

10º.- Declaración de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

(fecha y firma)

EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID



ANEXO II

ESQUEMA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJERCICIO 2017

El Proyecto deberá desarrollar los siguientes contenidos:

1.- Denominación del proyecto: Es importante buscar un nombre corto, directo y que resuma los que se quiere hacer

2.- Identificación de la entidad responsable. Se debe señalar, quién somos, qué hacemos, por qué, para qué y para quién. Se indica la persona principal de contacto para el proyecto y una descripción de las actividades más importantes realizadas por la asociación.

3.- Breve descripción del proyecto. Se describe en dos o tres párrafos de forma general el proyecto. Se pueden recoger de forma escueta: La necesidad detectada, las razones que impulsan a presentar el proyecto y el encaje del proyecto dentro de los fines que persigue la asociación.

4.- Justificación de la necesidad. Debe fundamentarse claramente, el porqué del proyecto. Se pueden apoyar en datos, estudios e informes.

5.- Objetivos que se persiguen. Este punto del proyecto resulta de gran importancia, puesto que cuando evaluemos el resultado de la actuación (los logros del proyecto una vez ejecutado) lo haremos teniendo en cuenta los objetivos que se perseguían). Debemos definir un objetivo general y tres o cuatro específicos. Los objetivos siempre se redactan con verbos en infinitivo como: Conseguir, fomentar, analizar, celebrar.

6.- Beneficiarios directos e indirectos. Número de destinatarios del proyecto directamente afectados por la actividad o el entorno de actuación.

7.- Descripción de las actividades a desarrollar. Se describen de manera detallada las actividades del proyecto (incluida la evaluación), dividida por fases con fecha de inicio y fin de cada una. Esta relación de actividades servirá para después planificar cómo llevarlas a cabo, en qué momento y quien será el responsable de cada una de ellas.

8.- Cronograma del proyecto. Es una planificación temporal de forma gráfica del desarrollo del proyecto según las actividades descritas con anterioridad.

9.- Recursos humanos. Se detallan las personas (si no de manera nominativa sí el puesto) que participarán en el proyecto y las funciones que desarrollarán, incluyendo al responsable del proyecto. Para la valoración económica se detallan las horas de dedicación a cada una de las actividades del proyecto.

10.- Recursos materiales. Se describen los medios, instalaciones, tanto propias como ajenas necesarias para la ejecución del proyecto.

11.- Colaboraciones. Se reflejan las personas y entidades públicas y probadas que colaborarán en el desarrollo del proyecto.

12.- Indicadores de ejecución y evaluación del proyecto. Se definen los indicadores que servirán para comprobar el éxito del proyecto.



ANEXO IV

D/D^acon DNI, en calidad de
presidente/representante de la asociación
.....
con CIF.....

DECLARA QUE:

La citada entidad no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valladolid en el año 2017.

Valladolid, adede

Fdo.
(sello y firma del representante)